

IP 3/06

**Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el
que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento
del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León,
aprobado por el Decreto 110/2003, de 25 de septiembre**

Fecha de aprobación:
Pleno 26 de enero de 2006



Informe Previo sobre el Proyecto de Decreto por el que se Modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo Servicio Público de Empleo de Castilla y León, aprobado por Decreto 110/2003, de 25 de septiembre

Con fecha 10 de enero de 2006, tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de informe previo sobre el *Proyecto de Decreto por el que se Modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León, aprobado por decreto 110/2003, de 25 de septiembre*, según lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, realizada por la Consejería de Economía y Empleo.

Al Proyecto de Decreto acompaña la documentación que ha servido para su realización.

La elaboración de este informe previo fue encomendada a la Comisión de Area Social del CES, que lo analizó en su reunión del día 11 de enero de 2006, siendo posteriormente remitido a la Comisión Permanente que, después de su deliberación en su reunión del día 19 de enero de 2006 acordó elevarlo al Pleno que lo aprobó el día 26 de enero de 2006.

Antecedentes

El Real Decreto 1187/2001, de 2 de noviembre, sobre traspaso a la Comunidad de Castilla y León de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo.

La Ley 10/2003, de 8 de abril, crean el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (en adelante ECyL), que asume como funciones en su artículo 4.4 n) "*Cuales quiera otras funciones que, en materia de empleo, formación e intermediación en el mercado de trabajo, correspondan a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y*



sean expresamente atribuidas al Servicio Público de Empleo por la Junta de Castilla y León, entre otras, la gestión de funciones de formación continua que pueda asumir la Comunidad, en coordinación con los órganos paritarios que se constituyan".

El Decreto 113/2004, de 21 de octubre, atribuye el ejercicio de la competencia en materia de formación continua al ECyL.

Acuerdo por el que se promueve la constitución de la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo de Castilla y León, de 29 de julio de 2005, firmado por el Presidente del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León, el Presidente de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE), y los Secretarios Generales de la Unión Regional de UGT y de la Unión Sindical CC.OO.

Observaciones Generales

Unica.- El Proyecto de Decreto obedece a un único objetivo, cual es la creación de un nuevo Servicio administrativo: el Servicio de Formación Profesional Continua.

Puesto que la atribución de la nueva competencia en materia de formación continua es posterior al decreto por el que se creó el ECyL, el diseño del organigrama de su estructura orgánica no podía prever esta competencia. Resulta pues necesario modificar el mismo para incluir un nuevo servicio específicamente dedicado a la formación profesional continua.

Observaciones Particulares

Unica.- Se trata de una modificación parcial del Decreto 110/2003, que afecta a: artículo 10, apartado 1, incorporando la letra n; al artículo 12, apartado 2; y añade un nuevo artículo 18 bis.

En el artículo 10 del Proyecto de Decreto, que regula los Organos de Gestión del ECyL, incluye el Servicio de Formación Profesional Continua dentro de los Servicios Centrales del mismo.



En el artículo 12, relativo a la Secretaría Técnica Funcional y sus funciones y estructura, se incluye el nuevo Servicio como parte de su estructura.

El artículo 18 bis es nuevo y en él se recogen las competencias del nuevo Servicio, atribuyéndole "*La coordinación con el Observatorio Regional de Empleo a efectos de adecuar la formación continua a las necesidades del mercado*". Mereciendo una favorable valoración del CES que, en muchas ocasiones, ha puesto de manifiesto en sus Informes la necesidad de adaptar la formación a la demanda del mercado.

Conclusiones y Recomendaciones

Primera.- Dado que el Proyecto de Decreto se limita a adecuar la estructura orgánica de gestión del ECyL a la nueva competencia asumida, incorporando un nuevo servicio, la norma se justifica en su necesidad y el CES sólo puede valorar positivamente una iniciativa que viene a hacer posible el ejercicio y gestión de la nueva competencia.

Segunda.- El CES cree que debe garantizarse la complementariedad y la coordinación con el nuevo servicio del ECyL de formación profesional continua con la Fundación Autonómica para la Formación en el Empleo, creada en virtud del Acuerdo reseñado como antecedente en este Informe.

Valladolid, 26 de enero de 2006

El Presidente

El Secretario General

Fdo.: José Luis Díez Hoces de la Guardia

Fdo.: José Carlos Rodríguez Fernández